

REC
16

Corresp. Expte. D-00410/09.- H.C.D.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 10682

Artículo-1º.-Convalídase los términos del Convenio obrante de fs. 1 a 5 del Expediente Nº S-63244/09.- D.E. y D-00410/09.- H.C.D.; celebrado entre el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros Don Sergio Tomás Massa y la Municipalidad de Lanús, mediante el cual el Municipio se adhiere al Convenio de Cooperación para la Implementación del Programa Integral de Protección Ciudadana, como asimismo su Anexo I.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de julio de 2009.-

[Signature]
REVISÓ

**LETICIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**



*[Signature]
JL*
**JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

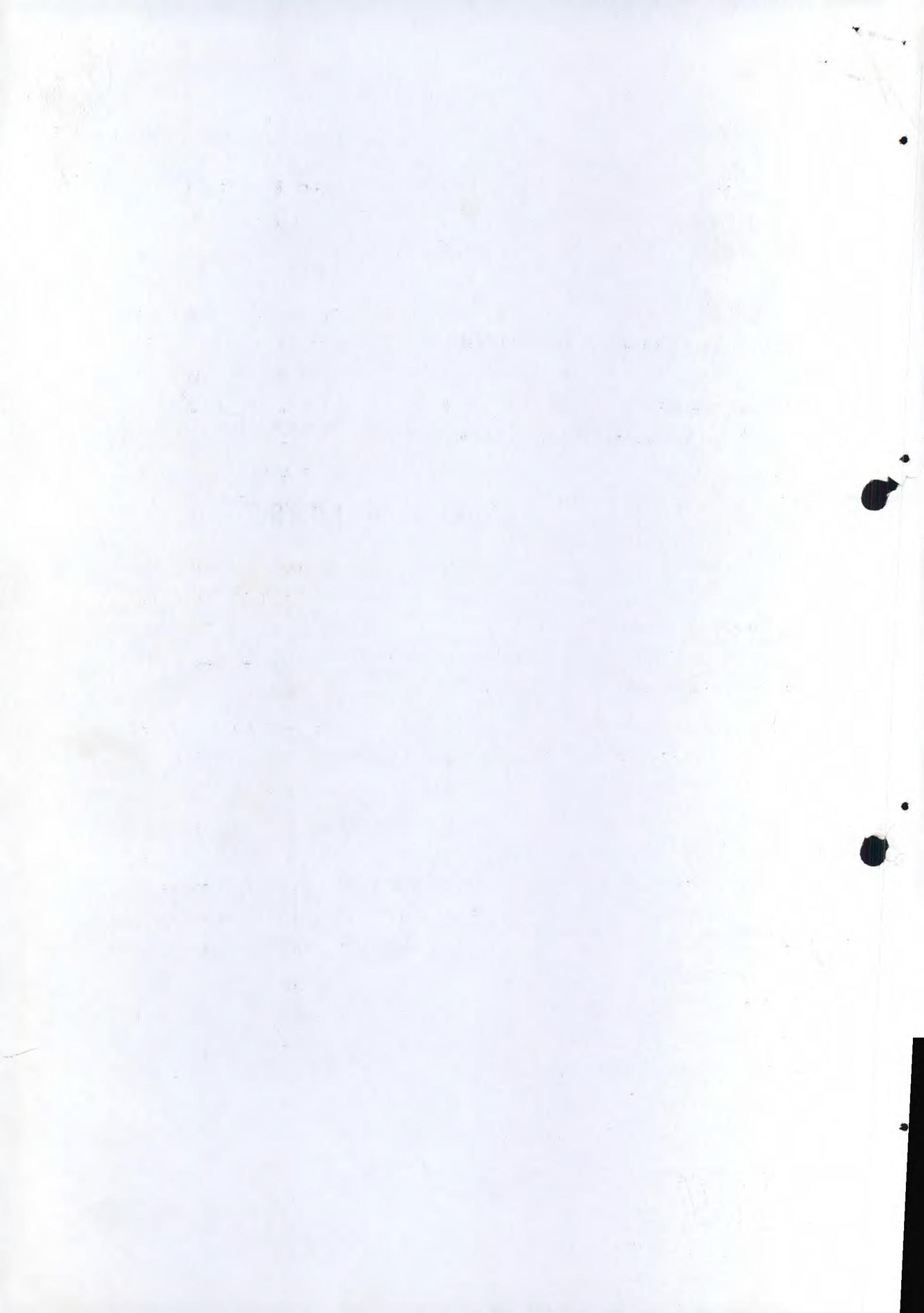
**PROMULGADA POR DECRETO Nº 1450
DE FECHA 13 JUL 2009**

10682

*[Signature]
AS*
**ALICIA B. STEPANOFF MICHAIOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO**

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

*[Signature]
ME*
**MARIA ESTER ANI NUCCI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO**



Talesz
63244

09



CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL
PROGRAMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN CIUDADANA
MUNICIPALIDAD DE LANUS

Entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en adelante la Jefatura de Gabinete de Ministros, con domicilio en Av. Julio Argentino Roca N° 782, Capital Federal, representada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros D. Sergio Tomás MASSA y la MUNICIPALIDAD DE LANUS, Provincia de BUENOS AIRES, con domicilio en Avda. Hipólito Irigoyen 3863, Lanús Oeste Partido de Lanus, Provincia de Buenos Aires, en adelante la Municipalidad, representada por el señor Intendente Municipal, D. Darío DÍAZ PÉREZ, y considerando:

Que la Jefatura de Gabinete de Ministros ejerce la administración general del país y asiste al Presidente de la Nación en la conducción política de dicha administración.

Que la Municipalidad colabora con los organismos competentes en la protección de la vida, seguridad y propiedad de los ciudadanos.

Que el Programa Integral de Protección Ciudadana impulsado por la Jefatura de Gabinete de Ministros, tiene como objetivos promover el respeto a la ley, al estado de derecho y las garantías constitucionales; incorporar tecnología de última generación en materia de seguridad; dotar a las fuerzas de seguridad de mayor capacidad operativa y proveer a un adecuado control sobre su gestión; brindar a las fuerzas de seguridad y a la Justicia elementos que permitan el esclarecimiento de hechos delictivos; coordinar el funcionamiento de los recursos y herramientas proporcionadas e incentivar la participación ciudadana y la conformación de redes sociales para la prevención de delitos.

En función de las misiones precedentemente enunciadas, las partes convienen en instrumentar en el distrito correspondiente a la Municipalidad, el Programa Integral de Protección Ciudadana, tendiente a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos sumando herramientas tecnológicas, operativas y de coordinación, a la seguridad pública, de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

G. M. ACUDES PA N°	
78	
7	

D
D

63244

09



PRIMERA: La Municipalidad llevará adelante en su jurisdicción el Programa Integral de Protección Ciudadana, el que implicará la adopción de medidas tendientes a: a) instrumentar un sistema de video seguridad; b) desarrollar un sistema de monitoreo satelital de patrulleros a través de equipos GPS; c) crear una red de alerta vecinal proveyendo de teléfonos celulares a patrulleros, foros de seguridad y miembros de la red de asistentes territoriales; d) crear un Centro de Operaciones Municipal (C.O.M.) para coordinar y monitorear el Programa Integral de Protección Ciudadana; e) incorporar policías retirados y efectivos de apoyo, para reforzar la Jefatura y las unidades policiales del distrito y el Centro de Operaciones Municipal (C.O.M.), y f) adquirir patrulleros nuevos para ser facilitados a las unidades policiales del distrito.

SEGUNDA: Las medidas indicadas se adoptarán en la jurisdicción de la Municipalidad se ajustarán a las pautas establecidas en el Anexo I del presente convenio.

TERCERA: La Municipalidad se adhiere al Convenio de Cooperación suscripto entre la Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires con fecha de abril de 2009, que como Anexo II forma parte integrante del presente, y presta conformidad a la supervisión de dicho Ministerio en las condiciones allí establecidas.

CUARTA: La Jefatura de Gabinete de Ministros asignará a la Municipalidad, en carácter de aporte no reintegrable, la suma de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ (\$ 11.484.510) para contribuir con la implementación del Programa Integral de Protección Ciudadana en el ámbito de la Municipalidad, cuya organización estará a cargo de dicho órgano local.

QUINTA: La Municipalidad deberá afectar el monto asignado por la Jefatura de Gabinete de Ministros, al pago de los gastos que irrogue el cumplimiento de los rubros enunciados en la cláusulas precedentes. El CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicho apoyo económico será transferido –conforme a las disponibilidades presupuestarias– dentro de los TREINTA (30) días corridos desde la aprobación del gasto respectivo por parte de la Jefatura de Gabinete de Ministros y el saldo, previo informe del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a la puesta en marcha del programa.





63244

09

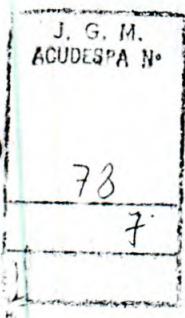


SEXTA: La Municipalidad se obliga a realizar las acciones y a cumplir las finalidades contempladas en el presente convenio; a acreditar su realización; a rendir cuentas y someterse a las acciones de comprobación correspondientes, conforme lo establecido en el Convenio referido en la cláusula tercera, que como Anexo forma parte integrante del presente.

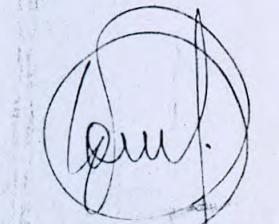
SEPTIMA: El incumplimiento por parte de la Municipalidad de las obligaciones previstas en el presente convenio, puede dar lugar a la caducidad de los actos administrativos por los que se otorguen los apoyos económicos derivados de este acuerdo, en los términos del artículo 21 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

OCTAVA: Las partes establecen como domicilios especiales los domicilios consignados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas todas las comunicaciones o notificaciones que recíprocamente se cursaren. En caso de controversia o interpretación se fija la competencia de los Tribunales Federales de la Capital Federal renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, las partes firman en ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 21 días del mes de abril del año dos mil nueve.



SERGIO TOMAS MASSA
JEFE DE Gabinete de MINISTROS







ANEXO I
MUNICIPALIDAD DE LANUS

I.- El monto que se transferirá a la Municipalidad de Lanús se destinará a los objetivos establecidos en la Cláusula Primera del Convenio de Cooperación. A los efectos de establecer la distribución proporcional del aporte no reintegrable, y teniendo en cuenta que el territorio de aquella está integrado por 35 cuadrículas, se ha previsto que el Programa Integral de Protección Ciudadana comprende los siguientes componentes:

SISTEMA DE VIDEO DE SEGURIDAD: Se ha estimado la instalación de cuatro cámaras por cuadrícula.

SISTEMA DE MONITOREO SATELITAL DE PATRULLEROS A TRAVÉS DE EQUIPOS GPS: Se han previsto los fondos necesarios para la dotar de un GPS por cuadrícula.

INCORPORACION DE POLICÍAS RETIRADOS Y EFECTIVOS DE APOYO: Se ha estimado la incorporación de tres agentes retirados por cuadrícula.

RED DE ALERTA VECINAL, Y ADQUISICION DE PATRULLEROS NUEVOS PARA SER FACILITADOS A LAS UNIDADES POLICIALES DEL DISTRITO: El Programa prevé que se destine una porción de los fondos asignados a la adquisición de patrulleros y a la constitución de la Red de Alerta Vecinal.

CENTRO OPERATIVO MUNICIPAL: El Programa Integral comprende el dotar de los instrumentos tecnológicos necesarios para la implementación de un Centro Operativo Municipal (C.O.M.) que sirva para el seguimiento y control de todos los componentes de dicho Programa.

78
J

II.- El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires coordinará y supervisará la ejecución del Programa Integral de Protección Ciudadana, en los términos establecidos en el Convenio mencionado en la Cláusula Tercera. Por lo expuesto, dicho Ministerio colaborará con el Municipio en la ejecución, desarrollo, supervisión y control del Programa, a fin de lograr una implementación homogénea, coordinada, eficaz y eficiente del mismo.

D J

1970-1971

1971-1972

1972-1973

1973-1974

1974-1975

1975-1976

1976-1977

1977-1978

1978-1979

1979-1980

1980-1981

1981-1982

1982-1983

1983-1984

1984-1985

1985-1986

1986-1987

1987-1988

1988-1989

1989-1990

1990-1991

1991-1992

1992-1993

1993-1994

1994-1995

1995-1996

1996-1997

1997-1998

1998-1999

1999-2000

2000-2001

2001-2002

2002-2003

2003-2004

2004-2005

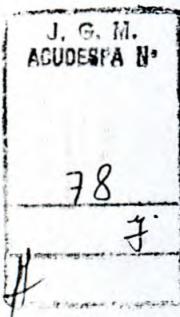
63244

09



III.- El Ministerio establecerá las condiciones y especificaciones técnicas de los bienes y servicios indicados en el punto I, y acordará con el Municipio la distribución de los fondos a cada uno de los componentes del Programa Integral.

IV.- A los efectos de acreditar la correcta utilización del aporte no reintegrable, la rendición de cuentas a la que alude la Cláusula Sexta del Convenio, deberá contar con la previa certificación del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.



SERGIO TOMAS MASSA
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

Dr. UAMIU HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE MUNICIPAL

